

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA		CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA		DE	

FECHA			16	9	2021
			(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. <u>2</u> (Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____ (Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)
--	--

UNIDAD EJECUTORA: <u>SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS</u>	DIRECCIÓN TERRITORIAL: <u>CAQUETÁ</u>
---	--

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	<u>1804</u>	DE	<u>2020</u>	
--------------------------------------	-------------	-----------	-------------	--

INTERVENTOR: CONSORCIO REGIONES INTEGRAL INTERDISEÑOS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: _____
 INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICO-CENTRAL-AMAZONIA (MÓDULO 2).

CONTRATO DE OBRA No.	<u>1816</u>	DE	<u>2020</u>	
-----------------------------	-------------	-----------	-------------	--

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO VIAS CAUCA PACM

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 1/03/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		20/05/2021	20/05/2021	2/06/2021	3/06/2021
	1	3/06/2021	3/06/2021	14/06/2021	15/06/2021

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 3.749.923.840,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 26/09/2021
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Con fecha 16/09/2021 el INVIAS expide la Resolución Número 2694 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden impartida en el Auto que decreta la medida cautelar de urgencia, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 13 de septiembre de 2021, en la acción popular radicada 25000-23-41-000-2021-00779-00." CONSIDERANDO: "Dar estricto cumplimiento al numeral décimo cuarto de la parte resolutoria del Auto del 13 de septiembre de 2021, a través del cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección "A", decretó la medida cautelar de urgencia en el marco de la acción popular 25000-23-41-000-2021-00779-00, que ordenó a "TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, (...) la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran i) la FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM INGENIEROS SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1; y iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3." Resolviendo el INVIAS en su Acto Administrativo - ARTÍCULO PRIMERO: Dar estricto cumplimiento al numeral décimo cuarto de la parte resolutoria del Auto del 13 de septiembre de 2021, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Dicha situación de obligatorio cumplimiento, incluye el contrato 1816-2020 – VIA ALTAMIRA – FLORENCIA, por la participación de la empresa ICM S.A.S con el 45%, además de no contar a la fecha con la CESIÓN formal del mismo, con el cumplimiento de todo lo que exige el Manual de Contratación de INVIAS en su numeral 25.4. tal como lo ha requerido la Entidad en sus comunicados SRN 48286 del 6/09/2021, SRN 49626 del 10/09/2021. Es este sentido de manera consecuente se debe proceder también con la SUSPENSIÓN del contrato de Interventoría No. 1804-2020 a partir del 16/09/2021.



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE
INTERVENTORIA

CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
VERSIÓN	1		
PÁGINA		DE	

FECHA	16	9	2021
	(Día)	(Mes)	(Año)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Teniendo en cuenta el Acto Administrativo contemplado en la Resolución 2694 del 16/09/2021, en cumplimiento de la orden judicial impartida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, sub sección A, mediante Auto del 13 de septiembre de 2021 por medio del cual decreto medidas cautelares de emergencia dentro de la acción popular instaurada contra la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020, por tanto, ordena "se suspendan de manera inmediata los contratos que no se han cedido.", situación que afecta directamente el contrato 1816 de 2020 - VIA ALTAMIRA - FLORENCIA, teniendo en cuenta que para el caso que nos ocupa, la UT, estaba conformada por 4 consorciados, uno de los cuales es la Empresa I.C.M S.A.S que forma parte del CONSORCIO VIAS CAUCA PACM con el 45% de participación, además de que a la fecha el mencionado contrato no se ha CEDIDO, por no cumplir con lo señalado en el Manual de Contratación de INVIAS - NUMERAL 25.4., lo que obliga a suspender el Contrato de obra 1816-2020 y a su vez el contrato de Interventoría 1804-2020 por las razones propias de sus funciones consecuentes con el seguimiento y control de la ejecución de las obras.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN: 16 **DE** 9 **DE** 2021
(Día) (Mes) (Año)

FECHA DE REANUDACIÓN **DE** **DE**
(Día) (Mes) (Año)

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: **DE** **DE**
(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:


Firma
Nombre: **BELIN JERONIMO MARQUEZ CORONADO**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula No. 22202124452 COR


Firma
Nombre: **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO GONZALEZ**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 25202-72334 CND


Firma
Nombre: **LYDA MILENA ESQUIVEL ROA**
Funcionario Facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones
Matrícula No. 01197-0436 CPITVC